DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA CNDH PARA QUE A TRAVÉS DE DICHO ORGANISMO, Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE IMPLEMENTEN NUEVAS ACCIONESO, EN SU CASO, SE MANTENGAN O REFUERCEN LAS QUE LLEVA ACABO PARA GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS QUE VIVEN EN LAS COMUNIDADES GOBERNADAS POR EL SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES, EN ESPECIAL, EN LO QUE HACE A SUS DERECHOS POLÍTICOS, CIVILES, DE SALUD Y REPRODUCTIVOS.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de LXII Legislatura con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

I. Antecedentes

A. El 21 de noviembre de 2013, la diputada Irma Elizondo Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al titular de la CNDH, para que inicie las acciones pertinentes para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres indígenas que viven en las comunidades gobernadas por el sistema de usos y costumbres.

B. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha proposición con punto de acuerdo, para dictamen, a la Comisión de Derechos Humanos, la cual la recibió el 25 de noviembree de 2013.

II. Contenido de la proposición

La proponente busca que se exhorte al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) con el propósito de que, a través de ella, se inicien las acciones pertinentes para garantizar el respeto a la integridad y los derechos humanos de las mujeres indígenas que viven en las comunidades gobernadas por el sistema de usos y costumbres en el territorio nacional. Para sustentar su proposición, la Diputada Elizondo Ramírez argumenta lo siguiente:

1. Que *"...el reconocimiento legal de las prácticas culturales en las comunidades indígenas en México, no excluye a los habitantes de estas demarcaciones a vigilar el cumplimiento de los derechos humanos y el cuidado de las garantías individuales de las mujeres y las niñas indígenas que habitan estos lugares. En el mismo contexto debemos señalar que las mujeres indígenas en nuestro país son víctimas de un trato inequitativo, arbitrario y carente de derechos políticos y económicos."*

2. *"...De igual forma las mujeres y las niñas siguen padeciendo prácticas tradicionales o ancestrales, perjudiciales y nocivas hacia su condición humana y en muchos casos inclusive ponen en peligro sus vidas."*

3. Con relación a las obligaciones internacionales asumidas la proponente indica que se *"...deben tomar medidas para transformar su derecho y la cultura de sus respectivas naciones con la finalidad de lograr la igualdad entre hombres y mujeres. De la misma forma es pertinente señalar que desde hace 20 años nuestro país se ha comprometido a poner fin a las prácticas tradicionales en perjuicio de niñas y mujeres indígenas sometiéndolas a estereotipos, bajo el pretexto del conformismo social, la necesidad económica o la supervivencia cultural."*

4. Asimismo, la proponente da cuenta de diversas formas de participación política al interior de los pueblos y comunidades indígenas en donde advierte

una marcada preferencia para ocupar cargos tradicionales a favor de los hombres en perjuicio de las mujeres.

III. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos de la cámara de Diputados

Nuestro sistema jurídico reconoce la composición pluricultural de México que se sustenta en sus pueblos indígenas[1], a los cuales reconoce el derecho a la libre determinación que ha de ser garantizada por el Estado, a través de los diferentes mecanismos con los que el mismo cuenta.

A pesar de la inmensa riqueza cultural que proporcionan a nuestro país, las comunidades y los pueblos indígenas continúan siendo un sector de asimetrías; las diferencias de que son objeto permean desde el trabajo o la economía hasta en el acceso real a oportunidades que, sin duda, repercuten negativamente en su calidad de vida y desarrollo humano.

La situación resulta aún más crítica cuando se analiza el microcosmos subyacente en las propias comunidades y pueblos indígenas en donde, por desgracia, puede constatarse que las mujeres y los niños sufren de tratos inequitativos, lo que los coloca en situación de desventaja.

La proposición sujeta a estudio precisamente versa sobre estos grupos que al interior de los pueblos y comunidades indígenas resultan ser objeto, en muchos casos, de discriminación.

En ese tenor, ciertamente es frecuente que se señale que los pueblos y las comunidades indígenas conservan usos o prácticas culturales ancestrales

[1] Sirva este dictamen también como un llamado para aquellos que descartan la riqueza y el valor de los pueblos indígenas de México, en los que se encuentra uno de los más grandes valores que hacen de nuestro país un Estado multicultural en toda su extensión.

que vulneran los derechos humanos tales como la venta de mujeres indígenas o la realización de matrimonios previamente concertados por los padres.

Prácticas como las señaladas resultan incompatibles con la defensa de los derechos humanos, sin embargo, son casos extremos en los que –por desgracia- se suele centrar la atención (valga además señalar que lo anterior no ocurre siempre, ni en todos los pueblos y comunidades indígenas) conduciendo, en consecuencia, a equivocadas interpretaciones sobre la cosmovisión y la cultura de los pueblos originarios de México.

Ahora bien, la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas –reconocida por nuestro texto constitucional- se encuentra sujeta al límite substancial (o coto vedado) que configura las relaciones existentes en todo estado democrático de derecho. Ese límite son los derechos humanos.

Ninguna mayoría, por más aplastante que sea (ni siquiera por unanimidad) puede condicionar el limite substancial, piso mínimo, que representan los derechos humanos.[2] Lo mismo ocurre con los sujetos colectivos de derecho, los pueblos y comunidades indígenas, los que están sujetos a un régimen especial (atento a su condición particular de sujeto colectivo históricamente discriminado y excluido) pero también a un régimen constitucional en el que el respeto a los derechos humanos es un imperativo incondicional.[3]

En consecuencia, resulta procedente la propuesta planteada por la Diputada Elizondo Ramírez, tal como lo mandata nuestra Carta Magna en su artículo 2o, apartado A, fracción II: *"... Aplicar sus propios sistemas normativos*

---

[2] FERRAJOLI, Luigi. *Derechos y garantías. La ley del más débil.* Ed. Trotta. Trad., de Perfecto Andrés Ibáñez. 7ª ed. Madrid, 2010. Pág. 51.

[3] La connotada especialista en estudios de género y rectora de la Universidad de Pensilvania, Amy Gutmann, ha señalado que: *"ningún grupo cultural, ya sea minoritario o mayoritario, puede defender de manera justificable esa autoridad soberana irrestricta al punto de lesionar sistemáticamente los derechos fundamentales de los individuos"* GUTMANN, Amy. *La identidad en democracia.* Ed. Katz, Trad. Estela Otero. Buenos Aires, Argentina, 2008. Pág. 85.

en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, ***los derechos humanos*** *y, de manera relevante,* ***la dignidad e integridad de las mujeres****...* (Resaltado nuestro).

Ahora bien, la proponente plantea su exhorto en los siguientes términos:

> *"ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión de Derechos Humanos para que a través de dicha dependencia y en el ámbito de sus competencias se mantengan, refuercen e implementen nuevas acciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres indígenas que viven en las comunidades gobernadas por el sistema de usos y costumbres, en especial, en lo que hace a sus derechos políticos, civiles, de salud y reproductivos."*

Respecto de la propuesta planteada cabe realizar sólo modificaciones de forma. En primer término, lo correcto es citar la denominación completa del organismo nacional, esto es "Comisión Nacional de los Derechos Humanos", en segundo lugar, se incluye el órgano que al efecto realiza el exhorto, esto es, la Cámara de Diputados. También, se substituye la palabra "dependencia" por "organismo" y se mejora la redacción en las acciones a emprender por la CNDH.

En razón de los argumentos antes expresados, la Comisión de Derechos Humanos somete a consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que a través de dicho organismo, y en el ámbito de su competencia, se implementen nuevas acciones o, en su caso, se mantengan o refuercen las que lleva a cabo para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres indígenas que viven en las comunidades gobernadas por el sistema de usos y costumbres, en especial, en lo que hace a sus derechos políticos, civiles, de salud y reproductivos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de diciembre de 2013

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que a través de dicho organismo, y en el ámbito de su competencia, se implementen nuevas acciones o, en su caso, se mantengan o refuercen las que lleva a cabo para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres indígenas que viven en las comunidades gobernadas por el sistema de usos y costumbres, en especial, en lo que hace a sus derechos políticos, civiles, de salud y reproductivos.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTA			
Dip. Miriam Cárdenas Cantú			
SECRETARIOS			
Dip. Rodimiro Barrera Estrada			
Dip. María Esther Garza Moreno			
Dip. Gabriel Gómez Michel			
Dip. Carlos Fernando Angulo Parra			
Dip. Verónica Sada Pérez			
Dip. María de Lourdes Amaya Reyes			
Dip. Margarita Elena Tapia Fonllem			

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que a través de dicho organismo, y en el ámbito de su competencia, se implementen nuevas acciones o, en su caso, se mantengan o refuercen las que lleva a cabo para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres indígenas que viven en las comunidades gobernadas por el sistema de usos y costumbres, en especial, en lo que hace a sus derechos políticos, civiles, de salud y reproductivos.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martha Edith Vital Vera			
Dip. José Francisco Coronato Rodríguez			
Dip. Loretta Ortíz Ahlf			
Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo			

INTEGRANTES

Dip. Juan Jesús Aquino Calvo			
Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela			
Dip. Francisco Javier Fernández Clamont			
Dip. María del Rocío García Olmedo			
Dip. María de Jesús Huerta Rea			
Dip. María Jiménez Esquivel			

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Derechos Humanos

Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que a través de dicho organismo, y en el ámbito de su competencia, se implementen nuevas acciones o, en su caso, se mantengan o refuercen las que lleva a cabo para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres indígenas que viven en las comunidades gobernadas por el sistema de usos y costumbres, en especial, en lo que hace a sus derechos políticos, civiles, de salud y reproductivos.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Roxana Luna Porquillo			
Dip. Roberto López Suárez			
Dip. María Angélica Magaña Zepeda			
Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González			
Dip. José Luis Muñoz Soria			
Dip. Vicario Portillo Martínez			
Dip. Elvia María Pérez Escalante			
Dip. Cristina Ruíz Sandoval			